



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR**  
[Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com](mailto:Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com)

**Valledupar- Cesar enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).**

Referencia: Demanda Ejecutiva, promovido por Banco AV- VILLAS Contra LUCY DEL CARMEN MARTINEZ PINEDA. 20001-31-032021- 000274-.

Como quiera que la demanda ejecutiva presentada cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 82 y 422 y SS del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, a favor de BANCO AV – VILLAS, identificada con el nit 860035827-5, quien está representada por Sandra Milena Otero Alvares, contra LUCY DEL CARMEN MARTINEZ PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía No 42.489.760, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$191.963.316), por concepto de capital contenido en el pagaré No 2852115anexo a la demanda. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada EXIGIBLES desde el 05 de junio de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.2 Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

**2º.** Ordénese a los demandados paguen a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 431 del C.G.P.

**3** -Notifíquese a la demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 290, al 301 del C.G.P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020; córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**4.-** Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCY DEL CARMEN MARTINEZ PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía No 42.489.760, en las cuentas corrientes y de ahorro en los siguientes bancos: BANCO Popular, BBVA Colombia S.A, Banco Pichincha, Banco Occidente S.A, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Caja Social BCSC. SA de esta ciudad. Límitese la medida hasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$287.944.974.00), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Ofíciense en tal sentido.

**5.-** Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien (s) inmueble (s) hipotecado de propiedad del (los) demandado (a) LUCY DEL CARMEN MARTINEZ PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía No 42.489.760, Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria No. 50N20056005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. Para su efectividad ofíciense a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 3º del Código General del Proceso.

**6.-** Reconocer personería al Dr. MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No 27004543 de Valledupar y Tarjeta profesional No 85.106 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE .

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
Juez.

*Claudia*

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfd7421640f19fb5b66ee6ee53c65f8aaeb5a3afe8d5f0a9737dea186ac45372**

Documento generado en 28/01/2022 10:38:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**